CLAUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° 619-2025

La minuta del presente CONVENIO es la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

Teniendo en cuenta **1)** Gerente de Contratación delegada mediante resolución 2585-2025 Departamento de Arauca ordena la celebración del presente Convenio Interadministrativo en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales. **2)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3)** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **4)** Que la Ley 489 de 1998, prevé en el Artículo 14. *(…) entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.* Igualmente, el artículo 95, que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos (…)"*. **5)** Que de acuerdo con los estudios previos se tiene que el proyecto viabilizado y elegibilidad para adelantar el respectivo proceso de convenio interadministrativo cuyo objeto corresponde a: **"APOYAR LA AFROCOLOMBIANIDAD DEL MUNICIPIO DE TAME."** es viable en todos sus aspectos y es procedente adelantar el proceso de Contratación**. 6)** Que, la Gerente de Contratación delegada mediante resolución 2585-2024 justifica la causal de contratación directa y ordena la elaboración del convenio interadministrativo mediante Acto Administrativo N° 5231 del 05 de noviembre del 2025. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Y DEL MUNICIPIO DE TAME:** Las partes se obligan a dar pleno cumplimiento a las obligaciones plasmadas en los estudios previos y demás documentos que comportan la etapa de planeación. **SEGUNDO. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE TAME** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalada en el Decreto 1082 de 2015. **TERCERO. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este convenio será ejercida por la asesora de Cultura y Turismo o quien este delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo, las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO**.EL VALOR del convenio corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) de los cuales la GOBERNACIÓN DE ARAUCA aporta SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) y el MUNICIPIO DE TAME el aporte es de CUARENTA MLLONES DE PESOS ($40.000.000). **QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECUROS :** A) El Departamento de Arauca girará los recursos conforme lo previsto en estudios previos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo**: SÉXTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio en la plataforma del Secop II, " que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **OCTAVA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este convenio: Proyecto viabilizado por la Secretaría de Planeación, propuesta del municipio, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos que comportan la etapa de planeación del proyecto y en la plataforma del Secop II **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes.